

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL – D-23 GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

ACTA DE SECUESTRO

TRAMITE No.	104886
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	290 - 161771
ESCRITURA PÚBLICA	841 del 04/03/2015 Notaría 03 del Circulo de Pereira Risaralda.
FICHA PREDIAL	66001000200030630804
DIRECCIÓN:	Predio rural Vereda Belmonte, Condominio Campestre Quintas de MAJAYURA lote 18, municipio de Pereira – Risaralda.
PROPIETARIO	EDGAR HUMBERTO BARON MARIN
POSTULADOS:	REINALDO VALENCIA Y OTROS
BLOQUE:	COMANDO CONJUNTO DE OCCIDENTE DE LAS FARC.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el municipio de Pereira, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintituno (2021), la suscrita Fiscal 109 Especializada de apoyo de la Fiscalía 23 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes **MARTHA RUTH CAMBEROS DIAZ**, subcomisionada por la titular del Despacho 38 **Doctora LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios del CTI: **LUIS MIGUEL TORRES ARDILA** Técnico Investigador IV y **LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS** Técnico Investigador IV, los funcionarios del Fondo para la Reparación de las Víctimas **OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO**, **DAVID ALEXANDER RODRIGUEZ COSME** y **MIGUEL ANGEL GONZALEZ FLOREZ representante de la SAE**, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en el sector Belmonte Condominio Campestre Quintas de **MAJAYURA** lote 18, municipio de Pereira – Risaralda., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada los días 13 y 14 de noviembre de 2019, decisión comunicada mediante oficio No 18389 de fecha 15 de noviembre de 2019 por parte de la Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Decreto 1069 de 2015, en lo que atañe a la sección de Bienes y

demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por MIGUEL ANGEL GONZALEZ FLOREZ identificado con la C.C. 16.075.324 de Manizales, cargo Técnico II, Regional Occidente representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S. a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número **290 - 161771** en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas. Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 290 - 161771, ESCRITURA PÚBLICA: No. 841** del 04/03/2015 Notaria 03 del Circulo de Pereira - Risaralda, **FICHA PREDIAL: 66001000200030630804**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo entre los días 23 y 28 de septiembre de 2019 así:

CABIDA Y LINDEROS

Área de terreno de 1.405 MTS².

LINDEROS: El predio identificado con matrícula inmobiliaria **290-161771** se alindera de la siguiente forma: **SUR OCCIDENTE:** área común (vía Vehicular Conjunto Majayura); **NORORIENTE:** Con inmueble identificado como Casa 17; **NOROCCIDENTE** Con inmuebles identificados como Casa 16 y Casa 19; **SURORIENTE:** área común (vía Vehicular Conjunto Majayura) y encierra.

Características generales del predio.

El predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 290-161771, se trata de un lote de terreno con una casa campestre de un piso ubicado en un conjunto cerrado el cual se distribuye de la siguiente manera: sala, comedor, patio de ropas, parqueadero cubierto, cocina, baño social, tres habitaciones, vestier, estudio, piscina, habitación auxiliar, balcon o terraza); actualmente se encuentra cedido en arriendo por parte de la SAE.

Servicios públicos

El inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica, agua, gas y acceso al servicio de telefonía e internet.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

CONSTRUCCIÓN

TIPO DE INMUEBLE	ÁREA CONSTRUIDA
-------------------------	------------------------

Vivienda de 1 Piso	231 m2
--------------------	--------

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Estructura	De confinamiento en concreto y ladrillo
Piso	Interior en cerámica
Mampostería	Pañete, estuco y pintura
Cubierta	Estructura en madera y teja de eternit
Carpintería	Metálica (ventanas exteriores) y madera (puerta y mueblería)
Baños	Enchape en cerámica, aparatos y accesorios sanitarios en buen estado.
Cocina	Mesón en granito, lavaplatos en acero inoxidable y carpintería en madera

TIPO DE INMUEBLE	ÁREA CONSTRUIDA
Piscina	40 m2

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Piso	Cerámica en piso, paredes y en alrededores de la piscina
Mampostería	Pañete, estuco Pintura en los muros del cuarto de maquinas

VETUSTEZ DE LA CONSTRUCCION.

➤ Aproximadamente 9 Años.

CONSERVACION DE LA CONSTRUCCIONES.

- Buen estado

SERVICIOS PÚBLICOS:

El inmueble cuenta con servicio de energia electrica, agua, gas y acceso al servicio de telefonía e internet.

Estado Tributario

El inmueble urbano con nomenclatura Condominio Campestre Quintas De Majayura Lote 18, ubicado en la Vereda Belmonte, municipio de Pereira departamento de Risaralda, identificado con el folio de matrícula 290-161771, presenta una deuda por concepto de impuesto predial unificado de \$ 3.458.588 a corte 31 diciembre de 2021 y su avalúo catastral es de \$ 247,042,000.

USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

Con base en la información de usos de suelo obrante en el Plan De Ordenamiento Territorial De Pereira, el predio tiene un uso del suelo zona suburbana tipo A : Residencial

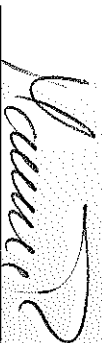
Surtidos las tramites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 290-161771** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado, al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.917.199 y Tarjeta Profesional 91765 y **DAVID ALEXANDER RODRIGUEZ COSME** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.023.931.523 del Equipo de Gestión Predial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas a quien se les concede el uso de la palabra quienes manifestaron lo siguiente: Recibimos el inmueble identificado con el folio de matrícula No 280 – 17343, en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá Dr. José Manuel Bernal Parra, el inmueble objeto de esta diligencia, se recibe con una ocupación autorizada por la SAE, mediante contrato de arrendamiento y que el predio presenta deuda en impuesto predial, por valor de \$ 3.458.588, según factura emitida por la Secretaría de Hacienda de Pereira, teniendo en cuenta que el predio proviene de la SAE, se solicitó al representante de dicha Institución el acto administrativo y la entrega formal del predio con saneamiento de pasivos y estado de administración; igualmente el topógrafo de la FRV, **DAVID ALEXANDER RODRIGUEZ COSME**, manifiesta; Que al realizar la verificación de linderos y área de acuerdo con el recorrido perimetral, estas coinciden con los datos manifestados en la presente acta. Igualmente, se le concede el uso de la palabra a **MIGUEL ANGEL GONZALEZ FLOREZ**, representante de la SAE, quien manifiesta: La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, asiste en calidad de acompañamiento, que posterior a la firma de la Presente acta. La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS. Inicialará el saneamiento administrativo y de acuerdo al acto administrativo procederá a realizar la entrega real y material del predio al Fondo para la Reparación de las Víctimas, acto seguido se les informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A**

LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado, a quien se le da uso de la palabra y afirma que, se hará cargo de las acreencias que el bien genere a partir de la fecha de la entrega formal, real y material del predio por parte de la SAE y que lo adeudado no será responsabilidad de la entidad. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**- ubicada en el complejo logístico San Cayetano carrera 85D No. 46 a -65 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si () No () , se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No () , Ingeniero Forestal Si () No ()

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Bolefín Catastral (Ficha Catastral)
- () Plano Cartográfico (Carta Catastral)
- () Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

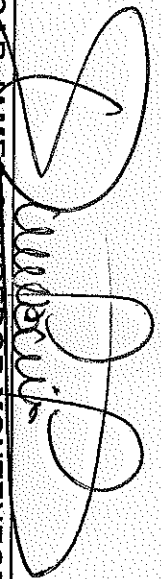


MARTHA RUTH CAMBEROS DIAZ
Fiscal 109 en apoyo al Despacho 38 delegado ante el Tribunal
adscrita a la Dirección de Justicia Transicional



MIGUEL ANGEL GONZALEZ FLORES
Funcionario de la SAE
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Dirección: Carrera 43ª No. 14 - 27. Edificio Colinas de Poblado Medellín

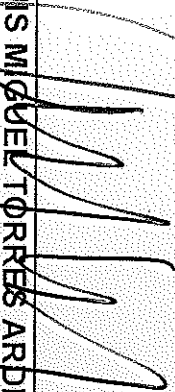
Centro Financiero ERMITA
Celular:



~~OSCAR JAIMES~~ CORREDOR MONTENEGRO
ADMINISTRADOR DE BIENES
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS



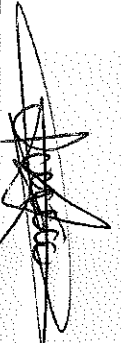
DAVID ALEXANDER RODRIGUEZ COSME
TOPOGRAFO
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.



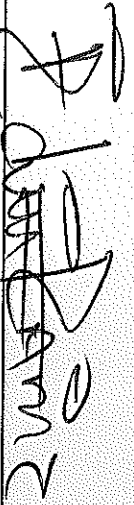
LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Técnico Investigador IV
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN



LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS
Técnico Investigador IV
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN



Subteniente ENGHELBERG SUAREZ JAIMES
Funcionario de Policia Judicial- Apoyo operativo



EDINSON RAMIREZ MENDOZA

Funcionario de Policía Judicial- DIJIN Apoyo operativo